

Declaración de estrategia de inversión a largo plazo del Fondo de Pensiones

MAPENS 1 FONDO DE PENSIONES DE EMPLEO

De conformidad con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, el presente documento se refiere en todo momento a la inversión por parte del Fondo de Pensiones en activos mayoritariamente en mercados regulados en sistemas multilaterales de negociación.

El activo de fondo de pensiones será invertido en interés de los partícipes y beneficiarios de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente.

A lo largo del presente documento se hará referencia a dichas acciones como los “activos”.

1. Objetivo de inversión.

El objetivo a largo plazo del Fondo de Pensiones es la preservación en términos reales (mantenimiento del poder adquisitivo) del capital destinado a la jubilación más la obtención de una rentabilidad adicional en línea con el riesgo asumido.

Dicho objetivo de inversión debe entenderse exclusivamente como una referencia de actuación sin que, en ningún caso, pueda ser interpretado como un compromiso por parte de la entidad gestora del Fondo de Pensiones.

El objetivo de inversión a largo plazo se ha establecido teniendo en cuenta las características particulares del colectivo que lo integra.

2. Principios generales de inversiones.

Los activos de fondos de pensiones serán invertidos en interés de los partícipes y beneficiarios de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a sus finalidades, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.

Los activos del fondo de pensiones se invertirán mayoritariamente en mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación. Las inversiones en activos que no puedan negociarse en mercados regulados deberán, en todo caso, mantenerse dentro de niveles prudenciales.

El fondo de pensiones podrá invertir su activo en cualquier inversión considerada apta en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y dentro de los límites establecidos en el artículo 72 de dicho Reglamento.

En cualquier caso, el Fondo de Pensiones dispone de una Declaración de Principios de la Política de Inversión en la que se detallan, entre otros: los principios bajo los que se van a efectuar las inversiones, la estructura de las inversiones del fondo, los riesgos inherentes a las inversiones, los métodos de medición y control de los riesgos inherentes a las inversiones y los procesos de gestión del control de dichos riesgos.

Dicha Declaración tendrá, en principio, vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, al menos, cada tres años podrá ser revisada, y en su caso, podrá alterarse o modificarse en función de la evolución de los mercados u otras variables.

3. Estrategia de inversión.

Para la toma de decisiones sobre la estrategia de inversión a largo plazo se tienen en cuenta las características del colectivo de partícipes y beneficiarios del Fondo de Pensiones, que incluye un análisis demográfico del colectivo (edades y patrimonio de los partícipes), identificando posibles concentraciones de patrimonio y de partícipes y beneficiarios por edades. Estos elementos han resultado esenciales a la hora de determinar el perfil de riesgo del colectivo y, por tanto, del Fondo de Pensiones.

La vocación inversora del fondo de pensiones es de Renta Fija Mixta Internacional y la estrategia de inversión a largo plazo del Fondo de Pensiones viene detallada en su Declaración de Principios de la Política de Inversión.

Dentro de dicha asignación estratégica de activos se establece que un porcentaje que no superará el 30% del patrimonio del fondo estará invertido en activos de renta variable, que se invertirá, directa o indirectamente a través de IIC, fundamentalmente en valores cotizados en mercados organizados principalmente de países de la OCDE, y se trata de inversiones coherentes con el perfil y duración de los pasivos, que se desprenden de los análisis de los colectivos en cuanto a congruencia de plazos, principalmente a largo plazo.

Dicha asignación contribuirá a la consecución del objetivo de inversión del Fondo de Pensiones, ajustado a su perfil de riesgo, con una rentabilidad anual esperada en línea con la del mercado y por encima de la inflación, para una volatilidad anual máxima esperada en el entorno del 8%, medida en periodos de cinco años y con observaciones semanales.

Asimismo, el Fondo de Pensiones podrá invertir en inversiones alternativas (inmobiliarias, capital riesgo u otras sin correlación con los activos tradicionales) en un porcentaje que no superará el 10% del patrimonio del fondo y siempre dentro de los límites legales. Para cada clase de activo se podrá establecer la comparación con un índice de referencia o benchmark que identifica el universo de inversión y las características básicas de cada clase de activo.

El porcentaje de la cartera asignada a inversiones en renta variable donde habrá exposición a acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en mercados organizados principalmente de países de la OCDE, tiene reflejo en el benchmark más comúnmente utilizado para este tipo de activos.

Los Planes de Pensiones integrados en el Fondo de Pensiones se definen como Planes de Aportación Definida para la contingencia de Jubilación. En los planes de aportación definida en los que no existen obligaciones de prestación, las inversiones afectas no tienen como objetivo ni asegurar ni garantizar una rentabilidad año a año, con lo que la duración de las carteras es un parámetro gestionado según las expectativas del Gestor y en base a las directrices definidas en la política de inversión.

Seguimiento de la coherencia de la política de inversión del fondo

Como mínimo, una vez al mes, se comprobará que la composición de la cartera gestionada es coherente con su vocación inversora y con los rangos de inversión fijados.

Estos extremos se controlarán, por parte de la Unidad de Revisión de la Entidad Gestora del fondo, mediante una aplicación en la que se parametrizan los porcentajes de inversión establecidos. Mensualmente, se envía un informe a los gestores y a la Dirección, con las desviaciones detectadas.

Evaluación de los riesgos de Sostenibilidad

Con el objetivo de mejorar el análisis de potenciales riesgos a largo plazo de los activos, se integrarán criterios ASG en las decisiones de inversión, tal y como se define en la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo.

4. Delegación de la gestión.

MAPFRE VIDA PENSIONES EGFP ha suscrito un contrato de delegación de la gestión de las inversiones con MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SA (MAPFRE AM).

MAPFRE AM actúa sujeto en todo momento a la Declaración de Principios de la Política de Inversión y al presente documento de Estrategia de Inversión a Largo Plazo del Fondo de Pensiones, adaptando por tanto su estrategia y sus decisiones de inversión al perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones y, en particular, a los pasivos a largo plazo.

Igualmente, el método y el horizonte temporal de la evaluación del rendimiento de MAPFRE AM y su remuneración por estos servicios son conformes con el perfil y la duración de los pasivos del fondo de pensiones, en particular, los pasivos a largo plazo, y tienen en cuenta el rendimiento absoluto a largo plazo.

En el contrato de delegación se estipula la obligación de MAPFRE AM de adoptar sus decisiones de inversión basándose en evaluaciones del rendimiento financiero y no financiero a medio y largo plazo de las sociedades en las que invierte y a implicarse en las mismas con el objeto de mejorar su rendimiento a medio y largo plazo.

La duración del contrato con MAPFRE AM es indefinida, si bien las partes pueden resolverlo anticipadamente.

Política de Implicación

El ejercicio de los derechos políticos inherentes a los títulos y el desarrollo de la Política de implicación corresponderá a la Comisión de Control de los Fondos o, por delegación de MAPFRE VIDA PENSIONES EGFP, a MAPFRE ASSET MANAGEMENT, SGIIC, SA (MAPFRE AM) .

MAPFRE AM, en relación con los fondos de pensiones y a las sociedades de inversión que hayan delegado en ellas el ejercicio de los derechos de voto, incorporará estrategias idóneas y efectivas para determinar, en beneficio exclusivo de los fondos de pensiones gestionados, el momento y la forma en que hayan de ejercerse los derechos de voto adscritos a los instrumentos incluidos en las carteras gestionadas. MAPFRE AM deberá garantizar la adecuación del ejercicio de los

derechos de voto con los objetivos y la política de inversión del Fondo, de lo que dará cumplida información a la Comisión de Control.

Adicionalmente, MAPFRE AM considera que mantener una relación con las sociedades en las que invierte ayuda a identificar riesgos y oportunidades y a poder llevar a cabo una mejor evaluación de las compañías la hora de tomar decisiones de inversión, repercutiendo por tanto en el mejor interés de beneficiarios y partícipes. Cuando resulte necesario, MAPFRE AM llevará a cabo sus mejores esfuerzos para tratar de influir en las sociedades en las que invierte para promover la mejora en todas estas variables.

Para ello MAPFRE AM cuenta con una Política de Implicación que estará publicada y a disposición de todos los partícipes y beneficiarios de manera permanente y gratuita en www.mapfre.es

5. Publicidad.

La presente Declaración será pública y tendrá vigencia indefinida, si bien, se actualizará con una periodicidad anual en el caso de que se haya producido algún cambio significativo.